

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MAHON.

EN PROVINCIA.

Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Órfila. de la suscripción por me-
de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscriptores a 8 mas. por linea.

Los no suscriptores 12

Y las repeticiones á la mitad de precio.

Los títulos : estados y viñetas, se pagaran por la

dimension que ocupen

SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia del 4:*

El gobernador superior civil de la isla de Cuba ha participado al ministerio de Ultramar con fecha 15 de abril próximo pasado, que el orden público continuaba sin alteración, y el estado sanitario era satisfactorio en el territorio de su mando.

— Por real orden que hoy publica la *Gaceta S. M.* se ha servido mandar que se recuerde á los Consejos de provincia el cumplimiento exacto del artículo 131 de la ley de reemplazos, con arreglo al cual deberán decidir acerca de la aptitud física de los quinientos, sin mas trámites ni reconocimientos que los prevenidos en el mismo.

— S. M. la Reina ha señalado la hora de las cinco de la tarde de hoy 4, para trasladarse con la corte al real sitio de Aranjuez.

— La comisión del Congreso que entiende en el proyecto de ley sobre ayuntamientos, tiene bastante adelantos sus trabajos y se cree que en dos ó tres sesiones dejará formulado su dictámen.

— El 1º del actual llegó á Cádiz la fragata *Vascongada*, buque chileno apresado por nuestra escuadra del Pacífico, y que el comandante Méndez Núñez ha enviado á España con un cargamento de mineral de cobre.

— El buque blindado llegado á Brest con bandera inglesa y que se suponia haber sido adquirido por los chilenos peruanos, según anunció el telégrafo, resulta ahora que va al Brasil por haberlo adquirido en Inglaterra aquel gobierno.

— De *La Correspondencia del 5:*
Ayer tarde han salido SS. MM. pa-

ra Aranjuez. Los ministros estuvieron en palacio á despedirse, y después se dirigieron á la estación del ferro-carril del Mediterráneo, donde se hallaban además todos los directores de las armas, los gobernadores militar y civil y el alcalde corregidor con otras muchas personas distinguidas. Los trozos han ocupado el tránsito, según costumbre, desde palacio hasta la estación. Acompaña á SS. M.M., segun ya hemos dicho, el señor ministro de Gracia y Justicia.

— SS. M.M. y real familia llegaron á Aranjuez á las siete de la tarde de ayer, y continuaban anoche sin novedad.

— El nuevo proyecto de ley de imprenta será sometido inmediatamente, si no lo ha sido ya, á la sanción de S. M. Parece que muy breve se publicará y empezará á regir.

— En el Consejo de ministros que se ha celebrado ayer han quedado aprobados completamente los proyectos de ley que completan el plan financiero del señor Alonso Martínez y que en breve serán presentados á las Cortes.

— En el último Consejo de ministros se dió cuenta por el señor ministro de Estado de las comunicaciones oficiales recibidas por el ultimo correo de la escuadra del Pacífico, y de cuáles noticias tienen ya conocimiento nuestros lectores. Nada se acordó en dicho Consejo, ni se acordará hasta la víspera de salir de aquí el correo.

— El tribunal de presas de Cádiz se ocupa en examinar la procedencia, legitimidad y destino que debe darse al buque *Vascongada*, que con cargamento de cobre ha remitido desde el Pacífico el brigadier Méndez Núñez.

— Ayer salió del puerto de Málaga

hacia con rumbo para Cádiz la fragata *Princesa de Asturias*.

— No es cierto que ofreczan gravedad las noticias recibidas del Pacífico. No hay mas noticias que las ya publicadas y estas no dejan de ser bien favorables para el honor de nuestra bandera.

— Estraña un periódico que no se haya publicado en la *Gaceta* el parte del comandante de la escuadra española del Pacífico. Como no ha habido combate nioguno, no se habrá creido necesario publicarlo, pues nunca se ha hecho sino del parte recibido describiendo el combate de Abtao.

— Hoy recibimos el correo de Canarias con periódicos de Santa Cruz de Tenerife que alcanzan al 28 de abril.

El vapor *Isla del Cuba* llegó el dia 19 con 79 horas de navegacion, y continuó el mismo dia su viaje para las Antillas.

Tambien salió el 19 para Fernando Poo la goleta de guerra *Santa Teresa* que había llegado el 16 procedente de Cádiz.

Los periódicos conmemoran el 383 aniversario del grito de *Canarias por Isabel*, lanzado por el alférez Alonso Jaime de Sotomayor, el dia 29 de abril de 1483.

Cádiz 2. — Ha fondeado en este puerto la urca *Pinta*, que aguarda órdenes del gobierno.

Málaga 2. — Hoy ha llegado el regimiento de Aragón á bordo de la fragata *Gerona*, procedente de la Coruña.

París 3 de mayo. — En el cuerpo legislativo M. Rother ha dicho, que el gobierno no podía aceptar hoy la discusion sobre los asuntos de Alemania, sin exponerse á graves inconve-

nientes; pero que ante las preocupaciones de la opinión pública se creía en el caso de dar a conocer el carácter de la política que había de seguirse.

Ha manifestado luego que la Francia había hecho todos los esfuerzos posibles para conservar la paz, en cuanto se lo permitía su firme voluntad de no contraer ningún compromiso y de conservar su libertad de acción en un negocio que al fin y al cabo no afecta ni el honor ni la dignidad ni los intereses de la Francia.

Ha dicho también que el gobierno estaba obligado a practicar y seguir una neutralidad leal, y resuelto a no aprovecharse de su libertad de acción sino para proteger la seguridad, la libertad de la Francia contra cualquier agresión de otra potencia, y a cumplir a tiempo los deberes particulares que tiene contraídos respecto de Italia.

La Italia, ha añadido, puede creerse llamada a intervenir de una manera activa en el conflicto entre Prusia y Austria, porque toda nación es juez de sus propios intereses, y no pretendemos nosotros ejercer ninguna tutela sobre Italia, la cual es libre en sus resoluciones, como es la única responsable de las que adopte; pero el interés que le profesamos nos ha obligado a explicarnos en ella categóricamente; y por esto sabe ya que así como desaprobamos altamente cualquier ataque del Austria contra ella, estamos formalmente decididos a dejar por su cuenta y riesgo cualquiera agresión que ella intente contra el Austria.

En suma, ha dicho al concluir, la declaración del gobierno se resume en política pacífica, neutralidad y completa libertad de acción.

El discurso de M. Rouher ha sido acogido con aplausos.

Paris 4. — No cesan los preparativos ni en Austria, ni en Prusia ni en Italia.

El Austria ha concentrado 80,000 hombres en los alrededores de Börde-

nne. En toda Italia hay gran efervescencia y numerosas manifestaciones en favor de la guerra.

Se habla de la suspensión de los viajes de los vapores del Lloyd austriaco por el Adriático.

Los fondos italianos se han reanimado con los adelantos del banco Na-

cional.

Los hombres de negocios no dan

gran valor a las declaraciones hechas por Mr. Rouher en el Cuerpo legislativo, creyendo que Italia no se atrevería a comenzar la guerra si no contase con el auxilio de Francia, caso necesario.

El gobierno austriaco ha suspendido todos los trenes de viajeros en las líneas férreas del Friuli, para emplearlos en trasladar tropas y material de guerra al Véneto.

Idem. — El discurso de Mr. Thiers ha sido altamente favorable a la paz y acogido con grandes aplausos.

El ministro de Estado Mr. Rouher ha dicho haber recibido seguridades de que Italia no será la que principie la guerra.

Paris 5. — Despachos de Berlin fechados ayer aseguran que se había mandado movilizar cinco regimientos de la reserva, en vista de que el Austria continuaba sus armamentos.

Se asegura que la Inglaterra ha propuesto la celebración de un Congreso Europeo para arreglar las cuestiones, origen de los aprestos militares que hacen temer una guerra próxima.

Florencia 4. — Continúan con grande actividad los armamentos.

Ayer y hoy se ha dicho en los círculos más autorizados, y con referencia al gobierno, que éste no tomará la iniciativa en la guerra, esperando a que Austria la declare.

Esta noticia ha producido disgusto en la opinión pública, muy favorable a la guerra contra el imperio austriaco.

La actitud del gobierno francés ha influido en la resolución de este gabinete que parece ha dado seguridades al emperador Napoleón de que Italia no será la agresora.

MAHON.

De la correspondencia particular que hemos recibido de la Habana con fecha 15 de marzo, y que publicaremos en el próximo número anticipamos el interesante párrafo siguiente:

«Las últimas noticias que aquí tenemos de Chile, son las siguientes que por telégrafo ha comunicado al Diario de la Marina una casa de comercio de Matanzas.

Por buque llegado a nuestra consignación de Montevideo con fecha 28 de febrero, se sabe que las fragatas Blanca y Berenguela habían hecho un desembarco apoderándose de Concepción, después de haber

echado á pique un barco y bombardeado el puerto.

Almonsa y Consuelo habían llegado a Montevideo; saldrían al dia siguiente.

Leemos en la Correspondencia del 5:

Se trabaja con actividad en la dirección general de Telégrafos á fin de que en breve plazo se rehabilite la comunicación telegráfica entre las islas de Mallorca y Menorca. Para llevar á cabo la colocación del nuevo cable entre estos puntos, por la completa inutilidad en que se encuentra el que se sumergió en 1860, se sacará á pública subasta su construcción y colocación, con arreglo al pliego de condiciones que deberá aparecer oportunamente en el periódico oficial.

Reforma de la ley de sanidad.

En la sesión que celebró el Congreso el dia 25 de abril, se leyó el proyecto siguiente:

Los arts. 26 y 27 del capítulo 7º (de los lazaretos) se redactarán.

Art. 26. «Los lazaretos se dividen en súcios y de observación. En los primeros harán cuarentena los buques de patente sucia de peste levantina, fiebre amarilla y cólera-morbo asiático, y los que por sus malas condiciones higiénicas u otros motivos hayan sido sujetos al trato de patente sucia. En los segundos se hará la observación en todos los casos que se señalarán y conforme determinen los reglamentos especiales.

Art. 27. El gobierno designará los puertos ó puntos del litoral é islas adyacentes en los que, atendiendo á la conveniencia del comercio y aislados de toda población, previos los reconocimientos marítimos y facultativos y oyendo al consejo de sanidad del reino, deban situarse los lazaretos súcios y de observación, debiendo establecerse, por lo meno, cinco lazaretos súcios en el litoral de la Península é islas adyacentes, de los cuales uno lo será en las Canarias.

El artículo 35 del capítulo 8º (de las cuarentenas) se redactará:

Art. 35. «La patente sucia de cólera-morbo asiático obligará á una cuarentena igual á la que se exigía para la fiebre amarilla.»

El art. 40. del mismo capítulo se redactará:

Art. 40. «Los buques procedentes de puertos extranjeros en que se ha sufrido la peste, fiebre amarilla ó cólera-morbo asiático, seguirán sujetos á las respectivas cuarentenas algún tiempo después de declararse oficialmente su cesación; el espacio será de treinta días en los casos ordinarios para la peste, y de veinte para la fiebre amarilla y cólera-morbo asiático.

Art. 40. Se autoriza al ministro de la gobernación para invertir el sobrante de los ingresos por derechos sanitarios, con destino á la construcción de los lazaretos que en virtud de la presente formulan de aumentarse, consignándose en el presupuesto de 1867 y 1868 las cantidades necesarias al

expresado objeto."

No habiendo quien pidiese la palabra sobre la totalidad, se procedió á la lectura de los artículos, y fueron todos aprobados sin discusión.

El Boletín Oficial de la Provincia núm. 5227 inserta el siguiente anuncio:

Sección de Fomento. — Carreteras. — En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 25 de los corrientes, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Mahón á Ciudadela, durante el presente año económico, en su trozo comprendido desde el kilómetro 1º hasta el 34 ambos inclusive, cuyo presupuesto asciende á 1971 escudos 100 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de uno

por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajaran de 100 rs. Palma 2 de mayo de 1866.—Primitivo Seriná.

Modelo de proposición.

D. N N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 2 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Mahón á Ciudadela en su trozo comprendido desde el kilómetro 1 hasta el 34 inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el trozo mencionado con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla aquella en que no se espere determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete.—Fecha y firma del propONENTE.)

acreedor ó acreedores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias, ó formando uno extraordinario, según lo convenido. Si los acreedores se negaren á admitir la propuesta, se remitirá el expediente al gobernador de la provincia, que decidirá lo conveniente para que tenga efecto el pago. En estos casos queda exclusivamente al conocimiento de los juzgados y tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y prelación de los créditos, debiendo sujetarse á sus decisiones los ayuntamientos y gobernadores de provincia.

Art. 198. Los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 199. Todos los años en su primera sesión ordinaria del mes de agosto, los ayuntamientos constituirán una comisión de presupuestos presidida por el alcalde, y de la que será secretario el del ayuntamiento.

La comisión formará el proyecto del presupuesto ordinario en todo el mes de agosto, de manera que pueda someterlo al examen del ayuntamiento en su primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

Art. 200. El ayuntamiento examinará, cuestionará ó reformará el proyecto celebrando al efecto las sesiones extraordinarias

que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 30 de setiembre.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una junta compuesta de los individuos de ayuntamiento, asociados á un número doble de vecinos electores de concejales. Las sesiones de estas juntas serán públicas.

Art. 201. El día primero de octubre el ayuntamiento en sesión pública extraordinaria que celebrará para el solo efecto de este artículo, procederá al sorteo de los vecinos electores que deben asociarse para la deliberación sobre el presupuesto.

Art. 202. Para la designación por suerte de estos asociados, tendrá el ayuntamiento preparadas dos listas iguales sacadas de la general de electores para concejales, en las que se halle cada uno de estos colocado por el orden de mayor á menor según las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán á continuación de los nombres respectivos.

Art. 203. Abierta la sesión, el presidente mandará leer las listas, y el ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hicieren de palabra.

Primero. Sobre haberse incluido ó no indebidamente en las listas algún nombre.

Segundo. Sobre la colocación que en

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. las 6 m.	Termom. centig.	Higróm. a las 9 h.	Brum.	Seriedad en atmós.	Viento reinante.
8 760.3	21°	16°	89	2°	3	Variable SE.

AERACIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale á las 4 horas y 52 ms. — Pone á las 7 h. y 1 ms.

LUNA. — Sale á las 1 h. y 33 ms. de la M — se pone á las 1 h. y 9 ms. de la T.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Gregorio Naciaceno obispo y doctor y la traslación de San Nicolás de Bari arzobispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

X La Ascension del Señor. San Antonino arzobispo y San Victoriano mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 8 de Mayo de 1866

Servicio para el 9.

Gefe de dia: el teniente coronel graduado, D. Mariano Alzaga é Inchaurralde, comandante del regimiento infantería de América n.º 14.—Parada, hospital y provisiones, América.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Plaños.

ella se hubiere dado á los electores.

Art. 204. Concluida esta operación, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el orden de cuotas de mayor á menor.

Si dividido por tres el número total de electores, resultare un nombre sobrante, lo llevará de mas la primera parte de las tres en que se divide la lista; y si sobren dos, se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 205. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contenga, y estas cédulas, leídas una á una en alta voz, y dobladas por el presidente, se depositarán por el mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 206. Acto seguido se procede al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual á los dos tercios de los individuos de ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de concejales resultare un quebrado, se sacará una cédua mas de cada una.

Art. 207. El presidente leerá en alta voz las cédulas según se vayan sacando, y el secretario anotará los nombres que contenga.

Art. 208. Cuanto de las operaciones prescritas en los artículos anteriores resultare un número de nombres anotados que

MOVIMIENTO DEL PUERTO**ENTRADAS.**

De Palma en 15 horas vapor español Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustín Galens, con 17 trip., 46 pas., varios efectos y la correspondencia.

BUQUES DESPACHADOS.

Para la mar corbeta de guerra austriaca Friedrich, de 350 caballos, al mando del capitán de fragata Mr. Ritewon Wiplanger, con 250 plazas y 20 cañones.

Para Palma balandra esp. Antonieta, de 26 ts., pat. Francisco Sitges, con 4 trip., 1 pas., lastre y efectos.

ANUNCIOS.**R caudacion de contribuciones directas.**

Habiendo ya vencido el plazo de instrucción para el pago del corriente cuarto trimestre de las contribuciones territoriales y de industria, los contribuyentes á las mismas se servirán satisfacerlo dentro tercero dia en la oficina de recaudación, calle del Comercio n.º 16 - 18. Se advierte que los vecinos de esta ciudad que son contribuyentes á inmuebles de Mercadal y Ferrerías, podrán también pagar sus adeudos por el corriente trimestre en la citada oficina de recaudación. El recaudador.— Francisco Pouseti.

sea superior al duplo de los concejales, se sortearán para la eliminación de los sobrantes.

Aquellos cuyos nombres quedaren inscritos después de esta eliminación, en el caso que tuviere lugar, serán los asociados.

Art. 209. Completa la lista de asociados y firmada el acta, se dará por terminada la operación.

La lista de los asociados se publicará en la forma y sitios de costumbre, y donde fuere posible se imprimirá en el Boletín oficial de la provincia, ó Diario del pueblo, si lo hubiere.

Art. 210. Al siguiente día se citará por cédula á todos los concejales y asociados para el examen, discusión y aprobación de los presupuestos, que ha de comenzar precisamente el 5 del mismo mes, y continuará en los días sucesivos en sesiones públicas, presididas por el alcalde ó quien hiciere sus veces, y en la que todos los individuos de la junta tendrán igual voz y voto.

Art. 211. Los presupuestos han de estar definitivamente aprobados el día 20 d octubre, y en poder del gobernador de la provincia el 1.º de noviembre.

Art. 212. Para la formación de los presupuestos extraordinarios que ocurrían, se observarán los trámites siguientes:

Primer. El ayuntamiento acordará la necesidad ó conveniencia del gasto.

LOTERIA NACIONAL.**Administración Principal núm. 1462 en Mañón.**

De los billetes expedidos por esta Administración para el sorteo que se celebró en Madrid el día 3 del actual ha salido premiado el del número siguiente:

11739 con 200 escudos.

PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 14 de mayo de 1866.

Constará de 12,000 billetes al precio de 60 escudos (600 reales), distribuyéndose 540,000 escudos (270,000 pesos) en 600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de	420.000
1 de	60.000
1 de	32.000
1 de	20.000
1 de	10.000
24 de 2.000	48.000
36 de 4.000	36.000
535 de 400	214.000
600	540.000

Los billetes están divididos en Décimos, que se espaldan á 6 escudos (60 reales) cada uno, y se despachan en la administración de la Lotería.

Mahón 9 mayo de 1866.— Domingo Orsila.

Segundo. La comisión de presupuestos lo propondrá, y el cuerpo municipal acordará el proyecto completo de presupuestos.

Tercero. Se convocará á los asociados, y previa discusión, se aprobará, reformará ó desechará el presupuesto.

Art. 213. Aprobado ó reformado el presupuesto, se remitirá á la aprobación del gobernador de la provincia.

Art. 214. Los asociados que designe la suerte para concurrir á la formación de los presupuestos ordinarios, servirán durante todo el curso del año siguiente para la formación de los extraordinarios.

Solo en el caso de faltar por muerte, ausencia ó imposibilidad justificada la tercera parte de los asociados, serán reemplazados con otros tantos, que de las listas respectivas se sacarán por suerte en sesión pública que el ayuntamiento celebrará al efecto.

Art. 215. El cargo de asociado es honorífico, gratuito y obligatorio: los que la suerte designare no podrán eximirse de él, sino por causa de imposibilidad demostrada á juicio del ayuntamiento. Los que se excusaren habrán de hacerlo en los días que median del 1.º al 5 de octubre, y serán reemplazados por suerte en sus respectivas listas el día de la primera reunión del ayuntamiento con sus asociados y en presencia de todos.

Se saca á licitación privada la casa número 40 de la calle del Arraval, bajo el tipo de 4,000 escudos. En el despacho del Notario D. Nicolás Orfila se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta las doce de la mañana del día 20 del actual en cuya hora se abrirán los pliegos á presencia de los interesados y se hará la adjudicación al mayor postor sobre el tipo referido.

PARA VENDER.

Lo está la casa núm.º 47 de la calle del Cos, en San Luis.

Informará Lorenzo Orsila, en la misma.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitán D. Agustín Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las 5 de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALEK.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.

Art. 216. Pata que la junta del ayuntamiento y asociados puedan deliberar válidamente se requiere la presencia de la mitad mas uno del número de concejales y del de asociados.

Art. 217. Las actas de las juntas se redactarán por el secretario del ayuntamiento y se escribirán en el libro que al efecto se lleve, autorizándolas todos los presentes.

Estas actas producen los mismos efectos legales que las del ayuntamiento.

CAPITULO VIII.**Recaudacion, distribucion y contabilidad de los ayuntamientos.**

Art. 218. Los ayuntamientos nombrarán los depositarios y agentes para la recaudación de todas las rentas del municipio, sean fijas ó variables, á excepción de los recargos sobre las contribuciones territoriales y industriales, cuando según las leyes deban percibirse por la administración del Estado.

Art. 219. Los depositarios y agentes de la recaudación municipal son responsables ante el ayuntamiento; pero este queda sin embargo al municipio civilmente, en caso de insolvencia de aquellos y salvos sus derechos contra los mismos.

Art. 220. To los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja úni-